

General Lagos, 3 de Junio de 2022

ORDENANZA N°33 / 2022

VISTO:

La sanción del Código Fiscal Comunal mediante Ordenanza N°33/2014, en la fecha 22 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Comunal establece, en su art. 77 la obligación de tributar a toda persona física o ideales, titulares de actividades o servicios, cuando estas/os se desarrollen en la jurisdicción de General Lagos;

Que a los fines de una más eficiente gestión administrativa esta Comuna considera conveniente la creación de la figura del "**Agente de Retención**" y del "**Agente de Percepción**";

Que tal figura se enmarca dentro de la llamada "**descentralización administrativa**" que genera beneficios para la Administración Comunal, al tiempo que acerca la gestión al ciudadano;

Que dicha figura se encuentra contemplada en el art. 11 y ss y concs. del Código Fiscal Comunal, así como en el art. 31 y 42 del mencionado cuerpo legal.

Esta Comisión Comunal, en virtud de las facultades conferidas por el art. 106 y 107 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el art. 24 y ss. y concs. del Código Fiscal Comunal, el art. 2 y art. 45.1 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, reunida

RESUELVE:

ART. 1º: Establézcase a la firma **LITORAL GAS S.A., CUIT N°30-65786633-0**, como **Agente de Percepción y de Retención del tributo Derecho de Registro e Inspección** en lo relativo a las sumas que recibiese o pagase a las firmas y/o personas físicas contratistas que desarrollan actividad económica/servicio, dentro de la jurisdicción de General Lagos.

ART. 2º: Que a tal efecto, el **Agente de Retención/Percepción** deberá presentar en el plazo legal, una declaración jurada donde exprese el monto pagado o percibido de las empresas y/o personas que desarrollen actividad económica/servicio dentro de la localidad de General Lagos, y el monto del tributo a ingresar.

ART. 3º: El monto del tributo de Derecho de Registro e Inspección será depositado por el **Agente de Percepción/Retención** en la Cuenta N° 94/6 de la Sucursal General Lagos del Banco Credicoop (filial 285), o la que en el futuro se indique.

ART. 4º: Regístrese, comuníquese, archívese.